



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0168 -2009-GORE-ICA/PR

Ica, 26 FEB. 2009

VISTO, el Oficio N° 379-2008-GORE-ICA/PPR, de fecha 29 de Agosto del 2008, quien solicita el Cumplimiento del Mandato Judicial que contiene la Resolución N° 14 de fecha 06 de Mayo del 2008, conforme al Exp. N° 2006-0722, Proceso seguido por Don **ELIBERTO ESPINO MENDOZA**, contra la Dirección Regional de Salud de Ica, y contra el Gobierno Regional de Ica, tramitado por ante el Primer Juzgado Civil de Ica, con el Exp. N° 2006-0722.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 035-00-HADSI/OPER de fecha 27 de Marzo del 2000, la Dirección del Hospital de Apoyo Departamental de Ica - Hospital Regional, resuelve otorgar a favor de Don Eliberto Espino Mendoza, Trabajador del Hospital de Apoyo Departamental Ica, Cuatro (04) Remuneraciones Totales Permanentes (02 Por concepto de Fallecimiento y 02 Por Gastos de Sepelio), por el fallecimiento de su señora madre doña Manuela Teresa Mendoza Huayanca, acaecido el 10 de Enero del 2000. Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 080-2000 de fecha 07 de Julio del 2000, la Dirección del Hospital de Apoyo Departamental de Ica, resuelve otorgar a Don Eliberto Espino Mendoza, Cuatro (04) Remuneraciones Totales Permanetes (02 por por fallecimiento y 02 por Gastos de Sepelio), por el fallecimiento de su señor padre don Victor Clemente Espino Mayurí, acaecido el 27 de Junio del 2000.

Que, mediante Resolución Directoral N° 621-2005-DRSI/OPER de fecha 06 de Noviembre del 2005, y Resolución Directoral N° 623-2005-DRSI/OPER del 06 de Noviembre del 2005, la Dirección Regional de Salud de Ica, declara Infundados los Recursos de Apelación interpuestas por el accionante.

Que, no conforme con lo resuelto en las precitadas Resoluciones, el recurrente Don Eliberto Espino Mendoza, interpone Recurso Impugnativo de Resolución Administrativa contra la Dirección Regional de Salud y contra el Gobierno Regional de Ica, ante Primer Juzgado Civil de Ica, signado con Exp. N° 2006-00722-0-1401-JR-CI-1.

Que, mediante Resolución N° 14 de fecha 06 de Mayo del 2008, el Primer Juzgado Civil de Ica, **FALLO**: declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesto por Don Eliberto Espino Mendoza contra la Dirección Regional de Salud de Ica y contra el Gobierno Regional de Ica, sobre Impugnanción de Resolución Administrativa; en consecuencia declaro **NULAS Y SIN EFECTO** las Resoluciones Directorales N°s: 621-2005-DRSI/OPER y 623-2005-DRSI/OPER del 06 de noviembre del 2005, y **ORDENA** que el Gobierno Regional de Ica dicte nueva resolución a efecto que se otorgue el Subsidio por Fallecimiento y el Subsidio por Gastos de Sepelio solicitado por el demandante en los términos considerados en la Resolución de Vista, y declaro **IMPROCEDENTE** el pago de intereses.

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que "Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa, que la Ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso...".



Que, conforme se desprende de la Sentencia de Vista, emitida por el Primer Juzgado Civil de Ica, se ha declarado la nulidad de la Resolución Directoral N° 621-2005-DRSI/OPER y Resolución Directoral N° 623-2005-DRSI/OPER del 06 de Noviembre del 2005, ordenando se expida nueva resolución con arreglo a lo expresado en el extremo considerativo de la Sentencia de Vista, y en acatamiento de lo previsto en el Art. 41° de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

Estando al Informe Legal N° 198-2009-ORAJ, y en cumplimiento de la Decisión Judicial, y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Organica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Remitir todo lo actuado administrativamente a la Señora Directora Regional de Salud de Ica, a fin que expida nueva Resolución con observancia estricta de los considerandos que sustentan la Resolución Judicial firme.

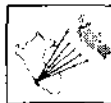
ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el acto resolutivo dentro del término de Ley a las partes interesadas, comunicándose esta resolución al Primer Juzgado Civil de Ica, informando el cumplimiento del mandato judicial, oficiándose con tal objeto.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 26 de Febrero del 2009
Of. Circular N° 0407-2009-GORE-ICA-UAD
Señor: **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la **R.E.R.**

N° **0168-2009** de fecha **26-02-2009**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**

Jefe (e)